

## **FUNDAMENTOS**

En fecha 24 de septiembre de 2007, se promulgó la ley n $^\circ$  4223, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, el día 06 de septiembre del mismo año.

La mencionada ley establece la creación de una Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural, fijando un plazo de ciento ochenta (180) días para la elevación de un anteproyecto del Código Rural para nuestra provincia.

Esta iniciativa nació debido a la imperiosa necesidad de contar con un solo cuerpo legal que reúna y sistematice la legislación vigente en materia agraria y rural, siendo esta una constante preocupación para los funcionarios y auxiliares de la justicia (jueces de paz, abogados, etcétera) debido a que la dispersión de la normativa aplicable dificulta notablemente la tarea de juzgar ante un caso concreto.

Particularmente en la Provincia de Río Negro se aplica el Código Rural para Territorios Nacionales (ley nacional n° 3088 sancionada el 11 de agosto de 1894), paralelamente con diversas leyes especiales que regulan parcialmente la materia como por ejemplo: ley de marcas y señales, guías de trasporte de ganado, ley de flora y fauna silvestre, etcétera.

Esta gran cantidad de leyes especiales sobre aspectos específicos de la actividad rural y sin encontrarse organizadas en un plexo normativo coherente, sancionadas en diferentes momentos históricos obedeciendo a realidades variables, han provocado lagunas legislativas principalmente en la regulación de los distintos matices entre los sujetos de esta actividad.

En este estado de cosas, atendiendo a la diversidad de normas y la complejidad del trabajo a realizar, es necesario que se amplíe el plazo otorgado a la mencionada junta para la elevación del anteproyecto en cuestión, máxime si consideramos que ya han transcurrido prácticamente tres meses sin que se avance en la elaboración del anteproyecto.

Siendo así, venimos a proponer que se modifique el articulo 1° de la ley n° 4223 y se ponga un plazo fijo, determinando fecha de culminación del anteproyecto del Código Rural.

Por ello:



## Legislatura de la Provincia de Río Negro

de Río Negro
Autor: Daniel Sartor, Adrián Torres, Mario De Rege



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° de la ley n° 4223, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural. Creación, Finalidad y Plazo. Se crea la Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural, que tendrá por fin, elevar a la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura Provincial, antes del día 31 de diciembre de 2008, un anteproyecto con el texto de un Código Rural de la Provincia de Río Negro".

Artículo 2°.- De forma.